

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
Y COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

Conste por la presente adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES) Las **PARTES** que intervienen en el presente Convenio son:

- 1.1.** El **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL (MDPyEP)**, representado legalmente por la Lic. Verónica Chávez Castro con cédula de identidad N° 6771278 Código QR, en su calidad de Directora General de Asuntos Administrativos, designada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 30.2025 de fecha 14 febrero 2025, quién esta delegada para la suscripción del presente convenio, en mérito a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 013.2025 de fecha 20 de enero de 2025, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Santa Cruz N° 1260 casi esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 16, que en adelante se denominará el "**MINISTERIO**".
- 1.2.** El **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional, M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza con Cédula de Identidad No. 2763007 Código QR, conforme la Resolución No. 41/2022 emitida por el XIII Congreso Nacional de Universidades y Acta de Posesión ambos de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla No. 2606 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el "**CEUB**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las PARTES e individualmente como PARTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

- 2.1** En fecha 11 de abril de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, mismo que estableció en su Cláusula Decima una vigencia de 3 años a partir de su suscripción.
- 2.2** Por Nota CAR/MDPyEP/DGAA/RRHH No. 0065, la Directora General de Asuntos Administrativos del MDPyEP, solicita al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la ampliación del convenio interinstitucional para el desarrollo de pasantías por un periodo adicional de tres años.
- 2.3** Mediante Nota CEUB SEN 001No. 248/2025 de 25 de marzo de 2025, el Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana dirigida a la Directora General de Asuntos Administrativos del MDPyEP manifiesta la viabilidad para proceder con la firma del convenio, adjuntando el Informe Legal CEUB/UJL/INF. Nro. 013/2025 de 24 de marzo de 2025.



- 2.4** La Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, establece lo siguiente: *"El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años, computables a partir de su suscripción y podrá ser ampliado por acuerdo de partes a la conclusión de dicho plazo y previa evaluación del mismo. El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes mediante comunicación escrita y aceptación mutua"*.
- 2.5** Mediante informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH No. 0181/2025 de 01 de abril de 2025, del Técnico de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), se ha realizado una evaluación con base en la destacada participación de los estudiantes pertenecientes a las universidades que conforman dicho comité. Esta evaluación responde a la necesidad de valorar el impacto y los beneficios generados durante los tres años de vigencia del convenio, en los que se ha logrado una activa y sostenida incorporación de pasantes universitarios a las distintas áreas y unidades del ministerio, fortaleciendo así la articulación entre la formación académica y la experiencia profesional. Agrega que del análisis de la participación estudiantil refleja que la mayor parte de los pasantes provienen de universidades miembros del CEUB, sobresaliendo entre ellas la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), la Universidad Pública de El Alto (UPEA), la Escuela Militar de Ingeniería (EMI) y la Universidad Católica Boliviana (UCB). Estas casas de estudios han contribuido significativamente con estudiantes calificados, quienes han desarrollado sus pasantías con compromiso institucional. El señalado informe concluye que al existir una respuesta favorable y una aceptación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), se ve la oportunidad de ampliar el convenio interinstitucional para el desarrollo de pasantías, tesis, proyectos de grado, trabajos dirigidos u otras modalidades, y seguir estableciendo alianzas estratégicas para potenciar los objetivos compartidos por un periodo adicional de tres años.
- 2.6** Por Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAI N° 0150/2025 de 09 de abril de 2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que es legalmente viable la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana por un periodo de tres años, conforme la justificación realizada por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH No. 0181/2025 de 01 de abril de 2025.



CLÁUSULA TERCERA. – (OBJETO DE LA ADENDA)



La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Décima (Vigencia) del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, suscrito el 11 de abril de 2022,

ampliando el plazo de vigencia por tres (3) años adicionales, es decir hasta el 11 (once) de abril de 2028, con el siguiente texto:

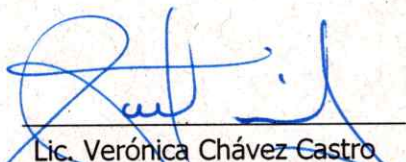
DECIMA. - (VIGENCIA). *El presente convenio tendrá vigencia de seis (6) años, computables a partir de su suscripción y podrá ser ampliado por acuerdo de partes a la conclusión de dicho plazo y previa evaluación del mismo.*

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes mediante comunicación escrita y aceptación mutua”.

CUARTA. (RATIFICACIÓN). - Salvo la modificación señalada en la Cláusula Décima, se ratifican las demás cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Comité Ejecutivo suscrito el 11 de abril de 2022, declarándose válidas, firmes y subsistentes en toda su extensión y alcance.

QUINTA. (CONFORMIDAD). - Las **PARTES** descritas en la cláusula primera, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el mismo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y contenido.

La Paz, 11 de abril de 2025



Lic. Verónica Chávez Castro
Directora General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL



M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza
Ejecutivo Nacional
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES) Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son:

- 1.1. **EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, representado legalmente por el Lic. Javier Jorge Loayza Amaya, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 279.2020 de 10 de noviembre de 2020, en calidad de Director General de Asuntos Administrativos, quien está debidamente delegado para la firma del presente Convenio, en mérito a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 084.2021 de 14 de junio de 2021, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Pisos 16, 17 y 20, Zona Central de la ciudad de La Paz, que en lo sucesivo se denominará el **MINISTERIO**.
- 1.2. **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representado por el Presidente del XIII Congreso Nacional de Universidades, Ph. D, Ing. Pedro Guido López Cortés, posesionado en mérito al Acta de fecha 17 de diciembre de 2021, por el cual se lo posesiona como nuevo Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías, a la Resolución N° 04/2018 de 24 de mayo de 2018, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 11, Inciso a) y Artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, que en adelante se denominará el **CEUB**.

En adelante denominadas conjuntamente como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES) El **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, conforme al Decreto Supremo N° 29894, tiene entre sus atribuciones principales, la de construir una matriz productiva, formular y ejecutar políticas dirigidas a promover complejos productivos en todo el territorio nacional, diseñar y ejecutar políticas de promoción de las exportaciones, apertura de mercados externos, producción alimentaria y promoción del turismo inclusivo, sostenible y competitivo, así como diseñar e implementar políticas para regular y ejercer control de las empresas públicas, acreditación, metrología industrial y científica, normalización técnica del sector industrial, regulación normativa y de servicios para el sector industrial.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Por otro lado el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, representa al Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), por su calidad de organismo ejecutivo de coordinación, planificación y de programación de las actividades que realiza la Universidad Boliviana: su labor está enmarcada en las decisiones de los Congresos y Conferencias Nacionales e Universidades y en las gestiones encomendadas por las Casas de Estudios Superiores; además cumple funciones de representación especialmente ante los órganos de Estado.

El **SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (SUB)** tiene como misión *"Formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos..."*

Mediante nota CAR/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0073/2022 de 09 de marzo de 2022, el Director General de Asuntos Administrativos, solicita al representante legal del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación y desarrollo de un sistema de pasantías y trabajos dirigidos, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las diferentes modalidades de carreras dentro de sus planes de estudio de las Universidades Bolivianas.

Mediante Nota CEUB SEN 001 N° 205/2022 recepcionada el 22 de marzo de 2022, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, remite el Informe Legal CEUB R/No. 017/2022 de 15 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, por el cual se establecen observaciones de forma al proyecto de Convenio remitido.

Mediante Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0086/2022 de 24 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que en virtud a las sugerencias y complementaciones realizadas por el CEUB, se modifica las cláusulas al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, recomendando se remita antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de proceder con la suscripción del citado proyecto de Convenio.

Mediante Informe INF/MPDyEP/DGAJ/UJ N° 107/2022 de 11 de abril de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, para la realización de pasantías y trabajos dirigidos en esta Cartera de Estado, conforme las modificaciones sugeridas mediante Informe Legal CEUB-R/No.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2184444, Fax: 2316942
www.produccion.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

017/2022 de 15 de marzo de 2022, por encontrarse técnica y legalmente justificada y no contravenir la normativa legal vigente.

TERCERA.- (OBJETO) El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el MINISTERIO y el Sistema de la Universidad Boliviana representada por el CEUB para la implementación y desarrollo de un sistema de pasantías y trabajos dirigidos en las universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana, que tengan prevista la pasantía o la modalidad de trabajo dirigido dentro de sus planes de estudios, entendiendo estas modalidades como:

- a) **PASANTÍA.** Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde se la realizó, por el cual el estudiante o egresado de las universidades del SUB presta servicios en el MINISTERIO a objeto de adquirir experiencia laboral en el área de su carrera, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica.
- b) **TRABAJO DIRIGIDO.** Es una modalidad de titulación que consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma, por la cual el estudiante egresado interviene en el área de su carrera, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto, relacionado a las atribuciones del MINISTERIO.

CUARTA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN)

- a) En virtud al presente Convenio, los estudiantes de los últimos años o egresados podrán presentar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del MINISTERIO, una solicitud escrita acompañada de su hoja de vida. Dicha Jefatura, conjuntamente la Unidad Organizacional solicitante, considerará la pertinencia del Curriculum del postulante y le comunicará su aceptación o no. En caso de no calificar a los parámetros del requerimiento, la Hoja de Vida será incorporada en la Base de Datos de la Unidad de Recursos Humanos para ser tomado en cuenta en lo posterior.
- b) A solicitud de la Unidad de Recursos Humanos del MINISTERIO, el CEUB coordinará la difusión de los requerimientos y convocatorias que realice el MINISTERIO en las facultades y carreras respectivas, para la realización de pasantía o trabajo dirigido.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

QUINTA.- (CONDICIONES) Las condiciones para el desarrollo de las pasantías y trabajos dirigidos en el MINISTERIO, son las siguientes:

- 5.1. Los estudiantes o egresados de las universidades del SUB que accedan a una Pasantía o Trabajo Dirigido, recibirán el pago de un estipendio, en caso de existir los recursos presupuestarios disponibles, sin embargo, no adquirirán la condición de servidores públicos.
- 5.2. Toda información, datos o trabajos que se realicen en el MINISTERIO y para el MINISTERIO no podrán bajo ningún concepto ser compartidos ni transferidos a ninguna persona natural o jurídica; ni difundidos o publicados sin la autorización escrita por parte del MINISTERIO.

SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. El MINISTERIO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de la pasantía o trabajo dirigido.
- b) Establecer, definir y remitir un cronograma trimestral o semestral de actividades y los lugares en donde se llevará a cabo el trabajo dirigido y/o la pasantía
- c) Designar el personal técnico y profesional (supervisor) que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos, durante la vigencia de las pasantías o trabajos dirigidos.
- d) Remitir informes a la universidad de origen, sobre los resultados de la pasantía o trabajo dirigido de cada estudiante aceptado por el MINISTERIO, así como de las actividades realizadas por los estudiantes o egresados cuando así se requiera o lo solicite el CEUB.
- e) Realizar la evaluación de los estudiantes, de las listas remitidas por la universidad de origen, para acceder a las pasantías y evaluar las propuestas de trabajo dirigido, en su relación con los objetivos institucionales del MINISTERIO.
- f) Suscribir con cada estudiante o egresado un Acuerdo y/o Convenio de Compromiso Individual en que se le destine a un área conforme a su formación, se le asigne funciones específicas, las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto el pasante o egreado durante la realización de sus actividades en el MINISTERIO, asimismo, se establecerá el plazo de la pasantía y de trabajo dirigido, los horarios y demás datos que correspondan.
- g) Otorgar certificados de acreditación de la pasantía o trabajo dirigido, una vez concluido el plazo de los mismos.



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

6.2. El CEUB se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Difundir en las Universidades que forman parte del SUB, los requerimientos y convocatorias que emita el MINISTERIO para la realización de pasantías y trabajos dirigidos.
- b) Coordinar con las Universidades del SUB, para que las mismas remitan listas y hojas de vida de los postulantes a pasantías y trabajos dirigidos, relacionados con las competencias del MINISTERIO.
- c) Coordinar con las Universidades del SUB, para que las mismas asignen a los estudiantes o egresados de tutores respectivos, en los casos que así lo requiera (pasantía o trabajo dirigido), para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- d) Coordinar con las Universidades del SUB, para que las mismas designen a estudiantes de últimos años o egresados para el desarrollo de pasantías, prácticas empresariales o trabajos dirigidos, de acuerdo a la nota de aceptación del MINISTERIO.

SÉPTIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO) El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia laboral entre el MINISTERIO y los estudiantes o egresados de la UNIVERSIDAD comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

OCTAVA.- (OBLIGATORIEDAD Y EXIGIBILIDAD) Las PARTES acuerdan y declaran que este Convenio tendrá plena eficacia y validez quedando obligadas a su cumplimiento de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable conforme a su naturaleza.

NOVENA.- (COORDINACIÓN) Las autoridades responsables de la coordinación, desarrollo y cumplimiento del presente convenio, así como la definición de las actividades que deriven del mismo, serán: La Jefa o Jefe de Unidad de Recursos Humanos por el MINISTERIO y los tutores o Directores de Carrera por la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- (VIGENCIA). El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años, computables a partir de su suscripción y podrá ser ampliado por acuerdo de partes a la conclusión de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

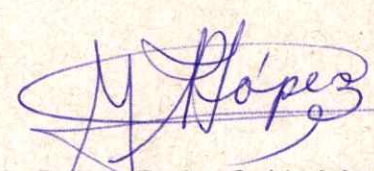
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por LAS PARTES a través de los representantes del CEUB y el MINISTERIO de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN) En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo acordado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y el curso de su ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD) Las partes intervinientes manifestamos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscribimos al pie de este documento, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de abril del año 2022.


Lic. Javier Jorge Loayza Amaya
**DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
MINISTERIO**


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
**PRESIDENTE
XIII CONGRESO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES
CEUB**



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**